

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ, RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, , EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR PASTOR SANTIAGO MANZANO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIONISIO GILBERTO ALAVEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIAPCIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de por conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado para la fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado para la fecha 18 de la Ciudad de México, de la Ciudad d
- 1.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
  - A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



1 ()



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIEMES ARTÍSTICOS DE PROPEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MITRA MARÍA EUGEMIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERDENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANDELISTA ANALCO, ESTADO DE CAXACA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR PASTOR SANTIAGO MANZANO EAUTISTA, EN SÚ CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIONISIO GILBERTO ALAVEZ MERNÁNDEZ; EN ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO HARP NELÚ GAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA ALFREDO DE CASACA, EN LO SUBSECUENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS!" "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS!"

## DECLARACIONES

# "LA SECRETARIA" deciera que

- Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órganas Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- 1.2 Mitra. Maria Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora Seneral districtivamento, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convento, dispris de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otongalecia de ante la le del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de Méxilia telar de fecultades que a la fecha no la han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - CULTURA

    SECRETARIA DE GULTURA
  - the selection of the companies of the co

A pertir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, regiamentos y disposiciones de cualquier naturalaca, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Aries, se entenderán referidas a la Sacretaria de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaria de Cultura concervar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, matericos y artisticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



- de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL 2017-FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- 1.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- 1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
  - I. "EL MUNICIPIO" declara que:
  - II.1 El Municipio libre es un nível de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
  - II.2 Pastor Santiago Manzano Bautista, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tef

0

2 Cle



- A efecto de realizar las acciones anles senaladas, ha creado a través de la Dirección General Travello de Sitios y Monumentos del Potrimionio Cultural, en lo sucesino "I A DCSIAPO", el Apoyo la Sifracción de Monumentos y Biomes Antisticos de Propiedad Fedaral, "FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financiardella "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financiardella "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financiardella "EL FOREMOBA" a grupos organizados legalmente constituciones estatos mentendo de comunidades incidente o restaurar un tien o monumento histórico y/o bienes artisticos de "El forestadas por parte de la Comisión Dictaminadora de "El forestadas por parte de la Comisión Dictaminadora de "El forestadas muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad."
  - "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, proferentemente inferetta, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, profección, reitabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos cera tal efecto
  - i.5 Fomentará que no se dupliquen estuerzos tederales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tel efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
  - L9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en al Diario Oficial de la Federación, fast Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Designe a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como histalición unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en de su presente instrumento legal.
  - 1.11 Señala como domicillo para todos los efectos legales el inmueble ubjoado en Av. Insulgentias.

    No. 1822, Cel. Florida, Alvaro Obregón, Cludad de México, C.P. 01030.

"EL MUNICIPIO" declara que:

L1 El Municipio libre es un n
temtorio y patrimonio pro
scendmice propia y con la
assentada en una circunscrip

CULTURA SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO

Pastor Santiago Manzano Bautista, en su carácter de Presidente Municipal, adradita la personalidad con que su osterlas de acuerdo a la Constancia de Magoria de la Elección por Sistemas Normativás Internos, expedida por el Instituto Enfara Electoral y de Participación Ciudadana de Caxaca, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuenta con las facultatas suficientes y necesarias para obtigarse en los tárminos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el anticulo 66 de la Ley Organica Municipal del Estado de Caxaca.



- II.3 Dionisio Gilberto Alavez Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, 2017-2019 procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Juan Evangelista, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101SU4 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, San Juan Evangelista Analco, Oaxaca, C.P. 68748.

# III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fedel Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."
- III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.
- III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Juan Evangelista mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

- M Q

3 Old



Districto Gilberto Alaxez Heméndez, en su cardidar de Sindico Municipal, ecredita de personalidad con que se ostenta de sociardo a la Constancia de biayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estada Electroral y de Perdicipación Ciutadana de Carcera, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuanta con la facultadar en los reminos del presente Convenio, de conformidad con lo establacito en el ordonio 71 de la Ley Orgánica; Monicipal del Estado de Caxaca.

Conoce el origen y finas de "EL FOREMOBA", est como sus mecanismos de operación procedimientos y criserios, por la que el ser seleccionado feverablemente por la Comisión Dicteminadora de dicho Apoyo, en su Sasión de fecha 11 de julio de 2018, és encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus estuerzos con "LA SECRET ARIA" pera llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Juan Evangellata, mismo que se encuentra ubicado dantro de su jurisdicción.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101SU4 y señela como domicilio para los efectos legales derivados de este Convento, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior SNL Sen Juan Evangelista Analco, Caxaca, C.P. 68748.

# III. "LA ASOCIACION" declara que:

Es una asociación distille legalmente constituida conforme a les leyes de la República Mexicana, or conformidad con el instrumento número 47,685 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la redituir. Roberto hiúñez y Bandera, Notano 1 de la Ciudad de México, mismo que lue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el Redituir folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios di sur Consección que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 201 de la colorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamento inscrita en el en el Registro Público di redituir Propiedad y de Comercio da la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio núme 1918 de 187,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a Fundación Alfredo Haro Helú Canado A.C.

I.2. If ane como objeto realizar y fomentar obras filantidolicae en general y actividades ventre para procurar majores condiciones de semolio a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el Instrumento mirrario 61,433, de facilia de de junta de 2004, otorgado ante la lie del notar para l'accionado anteriormente, el cual colo discharge en el Registro Publica de la Propessa y de Comercio de la Ciudad de Mest

DELINING AD AMBRICO SENSON SECRETARIA DE CULTURA

DEL ISID DE SE DE DUCA SE TEL SECRETARIA DE CULTURA

DE SE DE DUCA SE TEL SECRETARIA DE CULTURA

DE SECRETARIA DE CULTURA

D

ELABORADO

Distaminadore de distra Apoyo, en su Sesión de festa 11 de julio de 2018, se encuendre en la mejor disposición de concentra sus enfuerros con "LA SECRETARIA", pera llever a cabo el desamblo del creyetto beneficado, pera el Templo de San Juan Evangelista mismo que se encuentra obicado dentro de su junedicción.

Cuanta con Rogistro Federal de Contribuyantes número FAHO203074VA, y extinta como d'unicilia para ins efectos legales derivados de edie Carivolni, el picado on Av. Cirapunipse. No. Enfantor 218. Cotonia Firma Norte, Delegación Guaumámoc, Ciudad de Móxico, C.P. 00709.



#### IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Conveníos y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador, Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma 🔊 términos siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Juan Evangelista el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en sir reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de ELS FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución 17 de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESØS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

> "LA SECRETARÍA" aportará \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 28.57% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de San Juan Evangelista, ubicado en Domicilio Conocido, Centro, CP 68748, San Juan Evangelista Analco, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, consistente en Restauración integral de cubiertas y consolidación estructural en muros del Templo.

> Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.



"FINANZAS" declara con:

Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Caracar y tione, entre cua atribuctories, ta de celebrar Conventos y demás inspumentos jurídicos con dependancias y entidades faderales; en los términos de los enticulos à fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de Lay Orgánica del Póder Ejecutivo del Estado de Caraca.

Se uncuentra debidemente representada por su titular, Lio. Jorge Sallardo Casas, quien acredita del personalidad con al nomunomiento de fecha 01 de dicembre de 2016, expedido por pl Gobernador.

Constitucional del Estado de Oscaca, futro Atejandro Ismael Muras Hinojosa, y cuenta con las Islandades suficientes y necesarias para obligares en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el enticulo 45 fracción LVI de la Ley mencionede en la cectaración IV.1, así como 4, 5 y damás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaria de Francisco del Poder Ejecutivo del Estado.

Ouanta con Registro Federal de Contribuyentes clave GED021201IQA, y señala para los efectos del presenta Convenio como su domicilio legal el ubicado en Convetas Osxace-listro No. 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlatistac de Cabrera, Municipio Tlatistac de Cabrera, Estado de Classosa, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes ecuerdan sujetar su compromiso en la forma; y términos siguientes;

#### CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan conjuntar sus estuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Juan Evangoli 11. 21 E/10. el cuai ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y selecciona MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y selecciona MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y selecciona MUNICIPIO " EL FOREMOBA" en fullo de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de mallada de la superior se reelizará durante el periodo contemplado en el programa de obra de contemplado en el programa de obra de contemplado en el programa de obra de contemplado en el programa de obra

CULTURA
SECRETARIA DE GUCTURA

LA SECRETARIAT aponare de la composição de la composição

Evangelista Anaico, bilién de Juárez, Cexaca, consisiano en Restauración integral de cubiertas y consolidación estructural en muros del Templo.

Estas recursos se entregeran en una sora exhibición de acuerdo al presupuesto presuplado, por lo que no sorá suscriptión de presupuestarse en ejercicios faculas postencres, ni la suscripción de este Convenio implica la obligaçãos de transferencias postencres en ejercicios faceles autosecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que purtieran derivar del objeto del presupris documente, ni de operaciones inharentes a las obras y equipamiento, ni para cualquies otro yeate, estiminismativo o gastos inharentes da operación vinculados con el colorio del miumo.



Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus inflicidades programas descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Juan Evangelista, ubicado en Domicilio Conocido, Centro, CP 68748, San Juan Evangelista Analco, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, consistente en Restauración integral de cubiertas y consolidación estructural en muros del Templo.

- TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:
  - a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

- Zell

5

70

250



Los recursos son proveniantes del presupuesto autorizado para oi (Programa 5268) Programa de Apcyca a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restrumente de Monumentes y Biange Amisticos de Propinidad Redent para el ajarcicio fiscal 2016 y están egistos a la dispontabilidad presupuentante del ajercicio 2016. Los recursos tedencias se consideraria devengados a partir de la succipión de está Convento y en los ejeulantes casos.

a) En el caso de los subsidos que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos fille) organismos despentralizados) o Municípios se considerarán devengados a la entrega de los mouros e entre de coblema con conducan de FMANZAS."

Los subsidios no contemplados en al inciso enterior se considerarian devengados en el momento que se consecutada la obligación de entregar los cacusada a la consecundante instancia beneficiaria.

La liberación de extos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el conograma correspondiántes, debidamente elaborados, ustructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las cormas y lineamismos establecidos en las Raglas de Consación de "EL POREMORA".

Previa la fiberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponde al Arq. Raúl Delgado Lomas, Secretario Ejecutivo e al Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y e tavor de quién se hará el depócito para la canalización y administración correspondiente y quiánes asumirán la responsabilidad des realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaria de la Función Pública de acuerdo a los puntos obvervados en la cidusula cuarta del presente Convento.

Para los afectos antendemente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINÁNZAS" una cuenta bencaria productiva especifica, que permita la identificación de las racursos pera efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de proyecto a que se refiere la ciausua primera, deblendo expedir "FINANZAS" el comprobarta proyecto a que se refiere la ciausua primera, deblendo expedir "FINANZAS" el comprobarta proyecto a carrieta transferida.

CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO

en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMUBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismas y su Regismento.

1A. "EL GURSCIPTO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconuccen y oceptan

CUARTA. "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia tieneficiana de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los electantes conocemicos.

Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARIA", noi como sus rendimientes linuarismos en establicados en la cláusula para el cumplimiento del proyecto enteblecido en la cláusula comercia de esta Convento.



- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL Mpio. San Juan FOREMOBA".

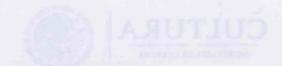
Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: 2017-2010 cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
  - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
  - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
     De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos,
     Se requerirán:
  - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
  - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
  - Estimación final que contenga:
    - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
    - Catálogo real de los trabajos realizados.
    - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
  - Copia de bitácora de obra correspondiente.
  - 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
  - Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

- Up

0

Cha





 Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más picarto tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor angelieta Analco desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del 20 instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con los dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARIA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

- Uf

0

CK

Paper a constitucación de "LA MECRIETARIA", dentro de los aquantes has dischabiles encueros modificación, de inicio o sanciueión, que sulha el mojecto espoyada en mando objetivos programa de testrajo y aplicación en la Dirección de "EL PORTUNDEA" a más facilita de los heinas des la terminación de los facilitas el mando con la terminación de los facilitas el materiales a la terminación de los facilitas el materiales de las naturales de "EL PORTUGA" per el materiales de la terminación de la terminación de su properto de la properto del la properto de la pro

on caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ABOCIACIÓN" caso sercendos temporal o latinal rementa con la aportación de recursos deberán reintagour los recursos a la Teorgada la la Padetación a través de "LA SECRETARIA" según corresponde, dichos recursos se condrán a disposición para el copre correspondiente a través de los resountanos presidos con base en los Regista de Operación y en los demás disposiciones aplicacións, debiendo entegrar el monto total del apoyo aconómico congado basta el momento de agri emista la entegrar el monto total del apoyo aconómico congado basta el momento de agri emista la

Judicia edits un retraco de inicio de cura a más de dos mesas de haberra resintado la constituencia das recurso faderal. "El municipilo" y "LA ASCOLACION", tendrán referencia da recurso de explicar por escrito de maneira oficial al Arç. Radi Dolgado Lames, Secreturo Escubro de "El FOREMOBA", ul motivo del retraso dentro da los siguientes quinos disputantes y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso siguiente, se comprenetaria a dun inicio a los trabajos on un lapso no mayor de cuarente distribucio des notarios del retraso.

Senin causo de suspensión definitiva de recursos aconómicos a "El. BUNICIPIO" y "S ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisca y obligaciones di instrumento juridica, cuando godest de otro apoyo federal equinatante pora el masm proyecto o bion, cuando do cuentar, son la autorización del Cemitó Ejecutivo de M. FOREMORA", en caso de spoyos consideramientes.



ELABORADO

Se no restructe la devolución del recurso so tempo y forme "LA sercetanda", escula in au división de gabillaner au industribin, en términos de las disposiciones seguios micabres





Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arg. Raúl Delgado Lamas. Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Pastor Santiago Manzano Bautista, Presidente Municipal de San Juan Evangelista Analco, Estado de Oaxaca. Moie, San Juan

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

"EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio SEXTA. implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
- 2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
- La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
- 4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
- La Directora de "EL FOREMOBA".
- 6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
- 7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL2017 FOREMOBA".
- 8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
- 9. Una/Un representante de la sociedad civil.
- 10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.-"LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

Evangelista Analco

Otto, Intlán de Juárez, I

Otto, b

ELABORT



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas DECITIFICIA Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función de Social Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de gelieta Analco, Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las tien de Juárez, de actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

## DÉCIMA

**PRIMERA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

## DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

# DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo<sup>201</sup> con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

### DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

#### DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9

e cut

CULTURA (CD)

AMICENTA.

Las pertes convenien que pointe quanto en la manidare conveniente regissor por lo los conductos de los conductos de sua Organos intermos de Control, las auditados escasarsas por lo aplicación de los conductos de sua Organos intermos de conducto de la control de la conducto de la control de la contr

MA

CERA.- Las partes acuerdan aspresamente que el personal que participo por cada una de elles f
la organización, ejecución, supervisión y qualesquiara olina actividades que es lleven a cet
con motivo del presenta tratramento, continuará en forma absoluta bajo la dirección
dependencia de la parte que lo designó, ain que na entienda en forma alquira que an
maticación de los trabajos devarriolledos durante la designación se pudiesen generar, o trabajos devarriolledos durantes as cerepucios en las otres partes algregias).

ganerado, derechos laborates de otra naturalezar con respucio e las otres partes algregias).



Lo entador, qui el quiendito de que solo se ratins a la egiocaza da los recursos federales extraprefinados na regularcaisas del ejerciclo fiscal 2018, por la quantificaciones el estrapromesso recreasos de los especiales dericiclos festales, conforme el estrape.

Las Federal de Presupuesto y Responsabilitad Hamadaria.



#### DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

> POR "LA SECRETARÍA" **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPAL

Mpio. San Just Evangelista Angico.

Otto, Ixtlán de Juárez, Dav

PASTOR SANTIAGO MANZANO In to Justice, Bax. BAUTISTA

SÍNDICO MUNICIPAL

DIONISIO GILBERTO ALAVEZ

HERNANDEZ

POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADALEGAL

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA

SECRETARÍO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

JORGE GALLARDO CASAS

TUIKA (EE) ASIUT

SECTA. - Les partes expendan expressionents publisher un amigable conspicion conferencie:

SECTA. - Les partes expendan expressionents publisher un amigable considére conferencies de la interprétable y confidére de présente considére pour la interprétable y confidére de la prisonne conference de présente considére parte de la interprétable y confidére de la prisonne confidére de la interprétable y confidére de la prisonne de la confidére de la confidere de la confidére de la confidere de l

in case de ne solucionans les démindes, les printes acandien aconstinée à la judadición de la l'illubration de l'étables l'étables l'étables de l'étables, renunciande à trans que, por respin le su domicific e ancientaited, provincian e luteres pudiens correspondentes.

E presente consunte que los teido y uniomidas las pertes de su veido y consecuencias legales, se ima el dia 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en sieta ajemplarem originates, quedando saste en pedar de "LA SECRETARIA", una en poder de "EL MINICIPIO", uno en podesdatal. A SOCIACIÓN" y uno en poder de "PINAMZAS".

POR 'SL MUNICIPIO"
CTORA GENERAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL

HIPA MARÍA EUGENDA ARAIZADA PASTOR SANTIAGO MANZEAGEN AND CALOCA SONT 2017 2017 2017

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARG. RAUL DELCADO CAMAS

CULTURA SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO